

de ayuda para reelaborar o madurar el derecho eclesiástico en los llamados nuevos espacios educativos superiores.

EUGENIA RELAÑO PASTOR

CODEVILLA, Giovanni, *Lo Zar e il Patriarca, I rapporti tra trono e altare in Russia dalle origini ai giorni nostri*, La casa di Matriona, Milano, 2008, 517 pp.

“La prensa occidental, cuando habla de V. Putin o D. Medved, se pregunta si son demócratas o no. Esto, en realidad —como señala Romano Scalfi— interesa poco al hombre ruso. Al hombre ruso interesa más bien, si sus líderes interpretan la tradición popular”. Pero ¿cuál es esa tradición y cuáles son sus raíces? A su conocimiento, si quiera general, se llega leyendo la espléndida monografía “Lo Zar e il Patriarca” escrita por el Prof. Codevilla¹.

En efecto, se describen sus raíces (“Parte I Desde los orígenes [con la creación de Rusia y del Patriarcado de Moscú] al final del s. XVII”, pasando por la desaparición del Patriarcado (“Parte II el período sinodal”) hasta la ruptura y persecución de la Iglesia con la instauración del comunismo soviético (“Parte III La era soviética”) y el actual renacimiento del Patriarcado y de Rusia (“IV La nueva Rusia”).

Siendo tan interesantes cada una de las cuatro Partes de la monografía, revisten, a mi entender, un interés añadido las dos primeras por hacer más comprensible el presente de los últimos siglos XX y XXI.

I.- Nacimiento de Rusia y creación del Patriarcado de Moscú.

En su origen aparecen, en primer lugar, la autocefalia de la Iglesia Ortodoxa Rusa, y, en segundo lugar, la instauración del Patriarcado de Moscú, llegándose a la creación de la Iglesia Nacional Rusa, bajo la subordinación al Zar de todas las Rusias como “cabeza de la Iglesia”.

En efecto, se produce y se vive la “sinfonía de los poderes” [simfonija vlastej] (n.1, p.24s.), o consonantía, o relación armónica entre Sacerdotium e Imperium recibiendo-la de la Iglesia bizantina según la formulación expresada por Justiniano en el Prefacio a la Sexta Novella, en la que se declara:

“La más grande bondad del cielo ha otorgado a los humanos dos sublimes dones: el ministerio episcopal y el poder imperial. Aquel tiene por misión el servicio de los intereses divinos; éste la superior dirección de los problemas humanos, de los cuales se encarga con toda solicitud. Ambos proceden de la única fuente y constituyen la honra de la humanidad existencia. Por ello nada tan caro al corazón del los Emperadores como el respeto debido al ministerio pastoral, ya que, a la recíproca, los Obispos se hallan en la obligación de orar constantemente por los Emperadores. Cuando este ministerio de la oración es cumplido interrumpidamente, con toda pureza y confianza en Dios; y cuando la majestad imperial se empeña en el progreso de los que le están confiados, conforme a derecho y a competencia, se produce una armonía [consonantía] perfecta de la que no puede derivarse sino provecho y bendición para el humano linaje” [versión apud H. Rahner, *La libertad de la Iglesia en Occidente* (ed. Desclé de Bouuwwer 1049) n.22]

Pero con el creciente fortalecimiento del principado moscovita, al tiempo que se afianza éste paralelamente la Iglesia rusa alcanza la autonomía (n.4).

Culminando el proceso, por una parte, se declara a “Moscú. Tercera Roma” (n.6),

¹ A quien citamos por los números (n.) y las páginas (p.)

siguiendo la enseñanza expresada por el monje Filoteo (en ruso Filofej) en carta dirigida al Gran Príncipe Basilio III (Vasilij), hacia 1524, desde el monasterio Eleazar de Pskov:

“Desearía decir algunas palabras sobre el imperio ortodoxo existente de nuestro dominador; él es el único zar de los cristianos, el caudillo de la Iglesia Apostólica que, en lugar de estar en Roma y en Constantinopla, está en la bendita ciudad de Moscú. Ella sola brilla sobre todo el mundo más clara que el sol. Pues sábelo tú, piadoso: todos los reinos cristianos han pasado y en lugar de todos ellos está el reino de nuestro dominador, según los Libros proféticos; este es el imperio ruso. Pues dos Romas han caído, pero la tercera está en pie, y no habrá una cuarta” [vide Blog Carlos Corral n.75. “Moscú III Roma; no habrá una IV Roma”].

Con todo, en la ideología de la “III Roma”, el peso está manifiestamente en el elemento político-estatal. Junto al título de “III Roma”, se acuñó en Rusia la denominación de “segunda” o “nueva Jerusalén”. Y se añadió el concepto “Santa Rusia” que implicaba, durante el siglo XVI, una identificación de la esfera profana con la sagrada, es decir, una utópica equiparación de Iglesia y Estado.

Por otra parte, empero, junto al paralelo reconocimiento del Patriarcado de Moscú, se da entrada al “absolutismo autocrático”. La dignidad de zar, conferida a Ivan IV [el Terrible] por el metropolitano Meario [Makarij] en 1547 no fue reconocida por Polonia, ni por el Sacro Romano Imperio, ni siquiera por Austria y el Papa” (n.10, p.54). Años después, cuando el patriarca de Constantinopla, Josafat (155-1565), solicita ayuda económica al zar, este como contrapartida pide el reconocimiento de su título. Pero Josafat se limita a insertar el nombre de la familia imperial en el Synodikon de la Gran Iglesia (p.54).

No obstante, en el período protagonizado por el patriarca Nikon y el zar Aleksej (cuyas imágenes aparecen reproducidas en la solapa de la cubierta del libro) se va a producir el “gran cisma” [=Raskol] con la consiguiente “fractura de la unidad religiosa”.

II.- Cesaropapismo ilustrado de Pedro el Grande y abolición del Patriarcado

Ante la importancia tanto religiosa como política que iba asumiendo el Patriarca de Moscú, sobre todo si éste era de gran personalidad y valía, el zar Pedro I, para en todo caso soslayarla y así no tener nunca en frente un jerarca de tan enorme influencia, acometió dos empresas. Primera, decretar la abolición del Patriarcado de Moscú (n.4) y, en su lugar, substituirlo con la institución del Santo Sínodo (n.4), a cuyo frente se pone el Ober-procurator. Con ello, se logra la máxima subordinación de la Iglesia al Estado (n.5), que mantendrán, con sus peculiaridades, los sucesores de Pedro el Grande, en especial, Pedro II y Catalina II. Segunda, trasladar la capital del Imperio a San Petersburgo.

Sobre la actitud de Pedro el Grande (p.83), Ju.N. Danzas [La conciencia religiosa russa (Brescia, Morcelliana 1946) p.59] hace notar que “Pedro en Rusia favoreció sobre todo la incredulidad y la irreligión, que por dos siglos habría dominado la clase intelectual rusa, tiene principio en él: el zar daba el ejemplo. Se hacía ver, es verdad, a veces, retomando las prácticas exteriores de la religión; pero eran ventoleras de superstición o, alguna vez, de maniobra política. La opinión verdadera que él tenía de la religión aparecía, en cambio, en las sacrílegas bufonadas que concertaba con gran cuidado”. Como, p.e., la de vestirse con los ornamentos patriarcales y celebrar liturgias sacrílegas junto con sus amigos que formaban el así denominado “Concilio extravagantísimo, bufonísimo y embriagadísimo”. Celebraciones que tenían lugar —y esto es lo más vergonzoso— hasta en lugares públicos y, no raras veces, durante las fiestas religiosas y al comienzo de la cuaresma lo mismo en San Petersburgo que en Moscú (p.82).

A pesar de los cambios de zares, se sigue manteniendo la posición de privilegio para la Iglesia Ortodoxa Rusa (n.10) con la secuela de la prohibición de la apostasía y de las normas penales de tutela de la Iglesia Ortodoxa Rusa. Respecto a las demás religiones, unas son reconocidas y toleradas; mientras otras son reconocidas y protegidas (n.12).

Como dato curioso, el hijo de Catalina II y sucesor suyo, Pablo I (1796-1801), aun manteniendo como la madre el carácter autocrático, nutre sentimientos religiosos y, por ello, con ocasión de su coronación en Moscú se autoproclama por la primera vez “Cabeza de la Iglesia” (Manifiesto de la coronación 5-4-1797, p.112).

III.- La era soviética y la persecución de la Iglesia.

La era soviética (PIII) se inaugura con la hostilidad del bolchevismo contra la Iglesia y la reacción de la Iglesia ortodoxa (n.1). Se llega, incluso, al arresto del Patriarca (n.5) y la posterior liberación del Patriarca Ticon (con su Testamento espiritual). A continuación sobreviene la legislación antieclesiástica de 1929 (n.12).

Le sucede la posterior constitución estaliniana de 1936 (15). Se logra la elección del Patriarca Sergio (n.16) y se produce la eliminación de la Iglesia greco-católica en Ucrania y Transcarpacia (n.18).

Como resultado de la constitución de la Conferencia para la Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE/actual OSCE) por el Acta final de Helsinki (1-8-1975) [vide Corral, C., *La relación entre la Iglesia y la Comunidad política* (Madrid, BAC 2003) 408], N. Jrushev hace aprobar la Constitución de 1977 —que sirvió entonces de modelo a las constituciones que se sucederían de los Países de Europa Oriental— (n.22).

Con M. Gorbachov y su concepción de la “Casa Común Europa” acompañada de sus ideas sobre la Glasnot (Transparencia) y la Perestroika (Transformación) [vide Corral, C. (ed.), *La construcción de la “Casa Común Europea”, La perspectiva y aportación de la Iglesia* (Madrid, Universidad Pontificia Comillas 1993) III p.66] se consigue una nueva normativa, la “Ley de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la libertad de conciencia y organizaciones religiosas, de 1 de octubre de 1990”, [apud Corral, C. (ed.), *Libertad religiosa hoy en España* (Madrid, Universidad Pontificia Comillas 1992) VII p.190-208]. Con ello se llega al final con el derrumbe del bolchevismo (n.26).

Caído el comunismo, se celebró solemnemente por el Gobierno ruso el milenario del cristianismo en 1988, conmemorando la fecha en que Vladimir, al contraer matrimonio con la hermana del emperador Basilio II, se bautizó, adoptando oficialmente la religión del Imperio Bizantino como religión estatal para el reino de la Rus.

IV.- La nueva Rusia y el sistema de separación Iglesia-Estado con la laicidad del Estado.

No obstante, al presente, la ortodoxia ¿sigue siendo religión oficial? (n.12). ¿Cómo entonces quedan la libertad religiosa, el proselitismo y la actividad misionera? (n.6).

Merece la pena dedicar una reflexión, por ligera que se haga, sobre “Las Perspectivas para el futuro (n.18, p.490-493).

Cierto que en la historia de Rusia, la concepción bizantina de la “sinfonía de los poderes”, siempre evocada a nivel teórico, encuentra aplicación tan sólo en períodos bastante cortos, dejando espacio a una constante subordinación de la Iglesia al Estado. Mas la verdad es que las etapas fundamentales de la historia rusa no pueden ser comprendidas sin tener presente el factor religioso: desde la idea de Moscú III Roma al absolutismo teocrático de Iván el Terrible; desde la fractura religiosa y cultural con Pedro el Grande, que establece el cesaropapismo, hasta el presente. El prevalecer del poder

temporal sobre el poder espiritual llega al paroxismo con el bolchevismo que decide sin más eliminar definitivamente la Iglesia eliminando cualquier referencia a Dios.

Relegada por decenios al íntimo de las conciencias, la ortodoxia rusa ha renacido “en modo del todo imprevisto e imprevisible. Y esto gracias al diseño de la Providencia en cuya virtud las puertas del infierno no prevalecerán contra ella” (Mt. 16,18).

La libertad de la Iglesia comporta una renovación espiritual de buena parte del clero blanco (sacerdotes seculares) como también del clero negro (los monjes), debiendo renunciar a la antigua tentación de imponerse todavía una vez más gracias a la ayuda del Estado y la de restablecer aquella odiosa relación de “do ut des” que en el fondo ha sido causa de su remota y reciente ruina” (p.492s).

En conclusión, para comprender mejor las relaciones <trono—altar> en Rusia así como para entender con mayor claridad la historia misma de Rusia desde sus orígenes hasta el presente, resulta ilustradora la monografía del Prof. Codevilla.

CARLOS CORRAL

MOTILLA, Agustín, *La Administración española en materia religiosa (1808-1977)*, Comares, Granada, 2009, 207 pp.

Agustín Motilla, catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad Carlos III de Madrid, acomete en esta monografía la ardua tarea de recoger y sistematizar de forma exhaustiva la extensa legislación y la multitud de órganos, consultivos o ejecutivos, que rigieron la Administración española en materia religiosa durante los tumultuosos siglos XIX y XX.

El libro va dirigido a un lector especialista o curioso en la materia, conocedor de la historia de los acontecimientos políticos y legales suscitados en este convulso periodo; de ahí que el autor base su contenido, primordialmente, en las disposiciones normativas y sólo, incidentalmente, acuda a la doctrina para documentar algún antecedente legal o histórico. Como muestra de ello baste observar que, mientras el “Índice de disposiciones normativas citadas” ocupa de la página 187 a la 203, la “Bibliografía” tan sólo ocupa de la página 205 a la 207.

La obra se inicia con unas “Consideraciones generales” (pp. 1 a 10) y termina con unas “Consideraciones finales” (pp. 181 a 185), en las que su autor vierte respectivamente su enfoque ante la ingente labor objeto de estudio (que desarrolla a lo largo de cuatro capítulos) y las conclusiones a las que finalmente llega.

Cifra el inicio de su estudio en el año 1808, por la influencia política de las ideas liberales que supuso la primera constitución otorgada por el poder invasor a inicios del S. XIX; y justifica su final en el año 1977 por su deseo de realizar un trabajo histórico; de ahí que concluya antes de la actual Constitución de 1978. No obstante, cuando la necesidad así lo aconseja, extiende la exposición histórica a los antecedentes de la regulación normativa o al desarrollo posterior, a fin de que el lector pueda tener una cabal visión de la íntegra evolución de la institución que trata. En instituciones como las órdenes militares, la Agencia de preces a Roma o la Obra pía de los Santos lugares, la apertura que hace la exposición del arco temporal parece obligada.

En la estructura del trabajo se ha tenido en cuenta la transversalidad que tienen los asuntos religiosos, al afectar en mayor o menor medida a todas las secciones del Gobierno. Por ello el autor combina en cada capítulo la perspectiva «institucional» relativa a los Ministerios de Gracia y Justicia y de Estado —luego de Asuntos Exteriores— (sin olvidar el Ministerio de Ultramar, competente en materia eclesiástica